CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaría General

Compromiso con la gente

N.S. Nº 4473

Asunción, 24 de setiembre de 2020.-

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad de Operaciones de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 8323 del 23 de setiembre del corriente año, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 121/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 42/2019 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 366.897.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 324 de fecha 19 de noviembre de 2019 del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 42/2019 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" - ID Nº 366.897,** el Contrato N° 121/2019, la Nota de Conformidad de la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** de fecha 07 de setiembre de 2020, la Nota NDA Nº 630/2020 de fecha 06 de julio de 2020 de la Dirección Administrativa, la Nota NDA N° 946/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 981/2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Nota DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020, el Dictamen UOC N° 86/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 324 de fecha 19 de noviembre de 2019, el entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 42/2019 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 366.897**, por un monto mínimo de G. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto máximo de G. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones); en consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 121/2019** con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.** de fecha 06 de diciembre de 2019, con una **vigencia de 12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato N° 121/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 07 de setiembre de 2020, la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 121/2019, en los siguientes términos: *"...remitido con la intención de prorrogar el plazo de vigencia del Contrato hasta el **31/12/2021** informamos que damos la **conformidad para la ampliación de vigencia del mismo"*.

Por Nota NDA N° 630/2020 de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección Administrativa, remitió Nota DE-AC N° 028/2020 de fecha 03 de julio de 2020 del Departamento de Eventos, ámbito solicitante de la presente contratación; informando las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"...referente al MEMORANDO D.A. N° 496/2020, por el cual remite providencia de los Consejeros del Consejo de Administración Judicial - CAJ que recomienda el inicio de la gestión pertinente para la ampliación de vigencia de los contratos que no han sido ejecutados en su totalidad en cuanto al monto mínimo del mismo y los cuales su vigencia fenece en el presente Ejercicio 2020. **tiene el agrado de dirigirse a usted,** a los efectos de remitir **SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE UN AÑO MÁS HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL DE LOS CONTRATOS...".** (Sic)*

Cabe mencionar, que a la Nota del ámbito se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

Por Nota NDA N° 946/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección Administrativa, remitió el Memorando OGVEC N° 981/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la cual emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato indicando que a la fecha del informe se ha alcanzado un 6,26% (seis coma veintiséis por ciento) de ejecución del contrato con referencia al monto máximo y manifestó: *"La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios afectados por el Contrato.*
De igual manera, se señala que el Proveedor ha prestado su conformidad para la extensión de la vigencia, permaneciendo invariables los precios adjudicados, lo cual resulta conveniente a los intereses institucionales, en comparación a la realización de un nuevo llamado".

Por Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa, remitió la Nota DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 del Departamento de Eventos, mencionando cuanto sigue: *"... Por tanto, por el presente, se remite la **ACLARATORIA sobre la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS,** indicando que se requiere la ampliación de la vigencia de los mismos hasta la fecha 31/12/2021..."*.

Por **Dictamen UOC N° 86/2020,** la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del **Contrato N° 121/2019** suscrito con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** hasta el **31 de diciembre de 2021,** convenio modificatorio mediante: manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*.

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá*

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 121/2019, se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 121/2019,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del **CONTRATO N° 121/2019,** suscrito con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 42/2019 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" - ID N° 366.897,** hasta el **31 de diciembre de 2021;** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4°.-ANOTAR, registrar y notificar…".

Muy atentamente.